



RESOLUCIÓN 003-341-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;



QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 327 del Pleno del CPCCS, celebrada el 10 de diciembre del 2014;

QUE, mediante Resolución No. 006-335-CPCCS-2015 de 29 de enero del 2015, el Pleno del CPCCS, conoció y aprobó el Informe de Admisibilidad y no Admisibilidad presentado por el Equipo Técnico;

QUE, mediante Resolución No. 005-339-CPCCS-2015 de 25 de febrero del 2015, el Pleno del CPCCS, conoció y aprobó el informe de calificación de méritos presentado por el equipo técnico;

QUE, el artículo 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que las y los postulantes que se consideren afectados por la resolución del Pleno del Consejo respecto de la calificación de méritos, podrán solicitar la reconsideración, en el término de tres días contados a partir de la publicación de la resolución;

QUE, el viernes 27 de febrero del 2015, la Secretaría General realizó la notificación de la Resolución adoptada por el Pleno del CPCCS, por lo que el 03 de marzo del 2015 feneció el término para receptor las reconsideraciones presentadas de la calificación de méritos, y;

QUE, mediante Memorando No. CPCCS-CHAQ-042-2015 de 05 de marzo del 2015, el Coordinador del Equipo Técnico, pone en conocimiento del Pleno del CPCCS el "Informe de



reconsideración de la calificación de méritos de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial”.

En sesión ordinaria No. 341 celebrada el 09 de marzo del 2015, al conocer el tercer punto del orden del día, con cuatro votos a favor, la ausencia de las Consejeras Andrea Rivera y Mónica Banegas, y del Consejero Hugo Arias:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conocer y aprobar el Informe del Equipo Técnico de “Reconsideración de la calificación de méritos de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial” de conformidad con lo contemplado en el Art. 16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

EXP	NOMBRES	APELLIDOS	POSTULACIÓN	PUNTAJE ANTERIOR A LA RECONSIDERACIÓN	No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5	A. AFIRMATIVA	TOAL MERITOS
59	SEGUNDO POLIVIO	RUIZ CAIZAHUANO	CIUDADANÍA	47	0	0	0	0	0	0	47
85	LUIS JAIME	CAPUZ PANIMBOSA	CIUDADANÍA	49	0	0	0	0	0	0	49
160	MARÍA ANGÉLICA	TERÁN MONTE	CIUDADANÍA	37	0	0	0	0	0	0	37
156	ÁNGEL HERMEL	TORO MARÍN	CIUDADANÍA	31,5	1,5	0	0	0	1	0	34
80	HUGO DAVID	SÁNCHEZ SANTILLÁN	CIUDADANÍA	38	0	0	2	0	0	0	40
61	MIRIAN TATIANA	INTRIAGO CEDEÑO	CIUDADANÍA	37,41	0	0	0	0	0	0	37,41
89	DARÍO JAVIER	CALAHORRANO GÓMEZ	CIUDADANÍA	49,083	0	0	0	0	1	0	50
122	LUIS MARCELO	GALLEGOS LARA	CIUDADANÍA	34,91	0	0	*2	0	0	0	34,91
27	FRANCISCO	GALVEZ AGUILAR	ORGANIZACIÓN SOCIAL	20	0	0	0	10	0	0	30

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará el contenido de la presente Resolución en los correos electrónicos señalados por las y los



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

postulantes para el efecto, y la Coordinación General de Comunicación realizará la publicación en el portal Web institucional

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

